



ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020-MDC

Carabayllo, 14 de agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe Técnico N°D000123-2020-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 27 de junio de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; El Informe N°0163-2020-GPPCI-MDC, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°184-2020-GAJ/MDC, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°447-2020-GM/MDC, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 003-2020-CEPP/MDC, de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y presupuesto, respecto al proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2023 ampliado de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; y, uno de sus Principios es la Programación Multianual que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia, con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Artículo 7° numeral 7.3 del referido Decreto Legislativo, establece que el Titular de la Entidad, es responsable de: "(...) 3. Determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigentes"; asimismo, el Artículo 20° precisa: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; y, el Artículo 23° señala





ALCALDÍA

que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria, abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; en su Artículo 2° precisa que el CEPLAN es el organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario; y en su Artículo 10° señala que son funciones del CEPLAN: "(...)3. Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y en su Artículo 2° señala: "Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021";

Que, el Decreto Supremo N°089-2011-PCM, autoriza el inicio del proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N°054-2011-PCM, y establece en su Artículo 4°: "Durante el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021", las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN";

Que, la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", APROBADA mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de mayo del 2017, en su Artículo 7° numeral 7.3) establece que "Los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y se orientan al logro de la visión de futuro concertada";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°360-2016/MDC, publicada el 13 de Julio del 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2017-2021 del Distrito de Carabayllo; y, mediante el Acuerdo de Concejo N° 025-2019/MDC, se aprobó el Plan Estratégico Institucional-PEI 2017-2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017 se aprobó la "Guía para el Planeamiento





ALCALDÍA

Institucional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°053-2018-CEPLAN/PCD N°016-2019-CEPLAN/PCD, N°0011-2020-CEPLAN/PCD y N°013-2020-CEPLAN/PCD; y, en ella se define al Plan Estratégico Institucional-PEI como el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión, y precisa que para las Municipalidades provinciales y distritales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional al cual se refiere el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N°009-2020-EF/50.01, de fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba la Directiva N°001-2020-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”; y, mediante el Informe Técnico N° D000123-2020-CEPLAN-DNCPPEI, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el periodo 2017-2023, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°013-2020/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Informe N°0163-2020-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional concluye que el Plan Estratégico Institucional-PEI de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el periodo 2017-2023 es un documento de gestión que está orientado a desarrollar los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias, teniendo en consideración el empleo eficiente de los recursos, las prioridades públicas, institucionales y las políticas de la gestión, contribuyendo, asimismo, con el cumplimiento de los planes nacionales y sectoriales, por estar articulado; y que, en el marco de la Sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, se requiere realizar la ampliación del PEI al 2023; y, mediante el Informe Legal N°184-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la Aprobación del proyecto de “PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) PARA EL PERIODO 2017-2023 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO”, por encontrarse conforme a ley;

Que, mediante el Memorandum N°447-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo municipal; y mediante el Dictamen N°003-2020-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo se apruebe el referido Plan Estratégico Institucional-PEI 2017-2023 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Estando a lo expuesto; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





ALCALDÍA

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2017-2023 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

